

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce de marzo de dos mil veinticuatro

Se reconoce al abogado Rowan Efrén Bautista Bareño identificado con T.P. 132.870 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandada.

Mediante memorial de los archivos 84 al 91 la demandante y la demandada solicitan conjuntamente la terminación del proceso por haber llegado a un acuerdo de pago y sin condena en costas, pedimento que se acoge bajo lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., amén que como no se decretaron medidas cautelares, no es procedente proveer su levantamiento, por lo tanto, se ordena la terminación del presente asunto promovido entre la *E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo* y la *Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.*, por pago y el consecuente archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a979244b90720fe21cf0ffb12a8dc66de214e3a70cf8312a526d8f108e54cf88**

Documento generado en 14/03/2024 12:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>